

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL SANTA ROSA Y LA ASOCIACION CIVIL BY PEOPLE

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **HOSPITAL SANTA ROSA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20171604355, con domicilio legal en Av. Bolívar s/n Cuadra 5 Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su **Director General (e), M.C. OSCAR ALBERTO ZUÑIGA VARGAS**, identificado con DNI N° 06218292, encargado por Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMVPAS, a quien en adelante se le denominará "**EL HOSPITAL**"; y, de la otra parte la **Asociación Civil BY PEOPLE**, identificada con RUC N° 20545139929, inscrita en la partida N° 12717020 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Av. Mariscal Ramón Castilla N° 282, segundo piso, distrito de Santiago de Surco – Lima, debidamente representada por su presidente, señor Moisés José Cortez Cavero, identificado con DNI N° 07753687, con poderes inscritos en la precitada partida, a quien en adelante se le denominará "**BY PEOPLE**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL HOSPITAL, Es una persona jurídica sin fines de lucro, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, Hospital de Tercer Nivel de atención que brinda servicios de salud general, con calidad y oportunidad, con trabajadores comprometidos, en el marco del ejercicio pleno del Derecho a la Salud de nuestros usuarios, cuya misión es prevenir los riesgos, recuperar la salud y garantizando una atención integral a la persona desde su concepción hasta su muerte natural, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.

BY PEOPLE, es una Asociación Civil sin fines de lucro, siendo su objetivo: "Promover la educación, la salud y la participación de la sociedad en la conservación de recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental y calidad de vida en el Perú, desde la construcción de un modelo de sociedad más sostenible, solidario y pro-ambiental. Promover el desarrollo humano en todas las áreas de Salud, Educación, Derechos Humanos y Medio Ambiente" y de esta manera buscar sumarse como colaboradores del Hospital Santa Rosa, a través del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

BY PEOPLE, según Resolución N° 1535-2019-JUS/DGTAIPD-DPDP, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Desde el año 2014 BY PEOPLE viene realizando su campaña DALE VIDA: Donar Sangre es Donar Vida, promoviendo la donación de sangre y plaquetas de forma altruista.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Salud, Ley N° 26842
- Ley N° 29889, Ley que modifica el art. 11 de la Ley General de Salud – Ley N°



26842

- Ley N° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana.
- T.U.O., de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 03-95-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 26454, Ley que declara de orden público la obtención, donación, transfusión y suministro de sangre humana.
- Decreto Supremo N° 004-2018-SA, que aprueba la modificatoria del Reglamento de la Ley N° 26454, (Arts. 23, 24, y 25) Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG –V.01
- Resolución Ministerial N° 200-2018/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del hospital Santa Rosa.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer acciones que permitan incrementar el índice de donación voluntaria en el Banco de Sangre de “**EL HOSPITAL**” mediante la realización de campañas de donación de sangre conjuntas, campañas informativas sobre la importancia del acto de donación de sangre, consiguiendo con ello la creación de una cultura de donación voluntaria de sangre a favor de los pacientes y la consolidación de una comunidad de donantes voluntarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS REPRESENTANTES

En el marco del presente Convenio, las partes designaran en un plazo no mayor de cinco días de su celebración, designaran a una persona como representante de su institución con la finalidad de coordinar y viabilizar el desarrollo y ejecución del presente convenio así como facilitar el desarrollo de las actividades que se programen.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL HOSPITAL se comprometen a:

1. Garantizar la atención del donante, por evento ocurrido durante y después del proceso de la donación voluntaria.
2. Participar activamente en las actividades conjuntas (Institucional, institucionales, intersectoriales u otras) que se desarrollen en lo referente a la promoción de la donación voluntaria de sangre.
3. Disponer de la logística necesaria y adecuada para el desarrollo de actividades de promoción de la donación voluntaria de sangre (campañas DALE VIDA, actividades educativas o de difusión), con la motivación individual de sus recursos o de forma compartida con otras instituciones.
4. Fomentar la cultura de la donación de sangre en la población en general a través de sus diferentes espacios de intervención.



5. Acompañar a **BY PEOPLE** a realizar campañas de sensibilización en instituciones o empresas previas a las campañas de donación DALE VIDA, en lo referente a la promoción de la donación voluntaria de sangre con los medios de comunicación de acuerdo al plan concertado con el Ministerio de Salud.
6. Fomentar el uso racional y adecuado de sangre entre los profesionales de la salud.
7. Informar a la comunidad donantes voluntarios de **BY PEOPLE** si su donación de sangre ha sido **EXITOSA** mediante la plataforma digital Dale Vida o si fue **OBSERVADA** invitándolo a acercarse al banco de sangre para una cita con un médico que le explique porque fue observado, esto se realizará de forma automática mediante un sistema de webservice a la base de datos de la comunidad de donantes de **BY PEOPLE**. Quedando registrado un histórico de su donación y de su hemoglobina que permitirá al sistema avisar automáticamente al donante voluntario cuando puede volver a donar sangre.
8. Cumplir con el marco legal vigente sobre la materia.

BY PEOPLE se comprometen a:

1. Promover, ejecutar acciones y proyectos en conjunto para incrementar la donación voluntaria en el en el banco de sangre de **EL HOSPITAL**, las cuales favorecerán la promoción de la donación de sangre y plaquetas de forma altruista.
2. Organizar y realizar charlas informativas y de sensibilización para promover la donación voluntaria de sangre y plaquetas en instituciones públicas, privadas y centros de estudios como universidades, institutos, acompañados por personal asistencial de **EL HOSPITAL**.
3. Establecer alianzas con empresas públicas o privadas para que el banco de sangre de **EL HOSPITAL** proceda a la realización de campañas de extracción de sangre y/o plaquetas tanto dentro de **EL HOSPITAL** como en las instituciones donde se tengan alianzas.
4. Desarrollar encuestas que midan el impacto del servicio en el proceso de donación voluntaria y compartir los resultados con la jefatura del Banco de Sangre de **EL HOSPITAL**.
5. Asignar voluntarios (según disponibilidad) en las campañas conjuntas DALE VIDA con el banco de sangre que favorezcan la rapidez y mejora de tiempos de respuesta en la atención del donante voluntario permitiendo agilizar el proceso, así como la obtención de la información.
6. Facilitar la experiencia del proceso de inscripción de la comunidad de donantes voluntarios en las campañas DALE VIDA (en distritos y/o empresas, instituciones), cita en el Banco de Sangre de **EL HOSPITAL** proporcionando acceso a una plataforma virtual dalevida.pe y la aplicación para móviles Dale Vida Perú.
7. Estar inscrita en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales.
8. Promover en la comunidad de donantes voluntarios de sangre de **BY PEOPLE** la donación voluntaria tanto en las campañas DALE VIDA conjuntas con **EL HOSPITAL** y de forma individual directa en el banco de sangre de **EL HOSPITAL**.
9. Brindar a **EL HOSPITAL**, un usuario para acceder a la base de datos de la comunidad de donantes voluntarios de sangre de **BY PEOPLE**, mediante un servicio de Webservice para que pueda acceder a la información del postulante como donante voluntario de sangre para que pueda:
 - Acceder a la información del postulante como donante voluntario de sangre para el llenado automático de su ficha de atención en caso que asista al banco de sangre o a una campaña DALE VIDA. Permitiendo así que el postulante sea atendido con mayor rapidez; y,



- Realizar búsquedas y/o convocatorias de donantes voluntarios por tipo de sangre, para atender emergencias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** no irroga gasto alguno a las partes celebrantes, en caso que la ejecución del presente convenio irroque gastos, éstos se encontrarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- **Fuerza Mayor.**- Cualquier hecho adverso producido por la naturaleza.
- **Caso Fortuito.**- Producido por cualquier hecho imprevisto e inesperado
- **Por Acuerdo** común de las partes.
- **Por Decisión Unilateral de alguna de las partes, previa comunicación** escrita a la otra parte en su dirección consignada en la parte introductoria del presente documento con una anticipación de DIEZ (10) DIAS HÁBILES, transcurrido dicho tiempo, el Convenio quedará resultado de pleno derecho.

Las partes renuncian a toda acción que coadyuve a demandar ante cualquier instancia el pago de indemnización, lucro cesante u otro a la contraparte.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante la suscripción de adendas o cláusulas adicionales, las cuales formarán parte integrante del Convenio primigenio previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (03) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo igual, previo acuerdo entre las partes, para lo cual deberá cursarse comunicación por escrito con (30) treinta días calendarios de anticipación a su vencimiento. De aceptarse la prórroga, corresponderá suscribir un Adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del presente convenio de colaboración, no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por la legislación peruana y se celebra de común intención y buena fe entre las partes. En ese espíritu las partes celebrantes se comprometen a tratar en lo posible a solucionar cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución de Convenio, mediante



el trato directo y el común entendimiento a través de sus coordinadores, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD, LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

La información obtenida por **EL HOSPITAL** y por **BY PEOPLE** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco el presente convenio, tiene carácter de confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de TREINTA (30) días de la resolución o término del presente convenio.

La presente clausula no trasgrede el pedido efectuado respecto del presente documento al amparo de la Ley de Transparencia e Información Pública

Las partes en el ámbito de su respectiva competencia, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por libre adhesión y separación conforme a lo establecido en el numeral 84.3 del artículo 84° del T.U.O., de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CESION DE POSICION CONVENCIONAL

Ambas partes están impedidas totalmente de ceder parcial o totalmente sus derechos, obligaciones o compromisos establecidos en el presente Convenio Marco. El incumplimiento de lo antes establecido genera su Resolución de pleno derecho, siendo suficiente para ello, la remisión de una Carta Notarial a la otra parte en su domicilio señalado en la parte introductoria

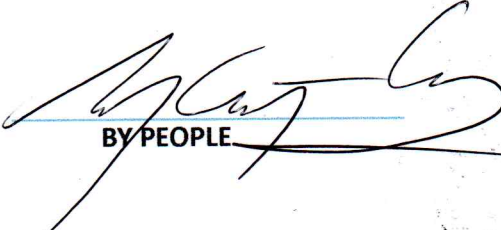
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Colaboración. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación para que surta efecto legal.

Resulta válida la comunicación mediante documento formal escrito cursado éntrelos coordinadores o en su defecto la comunicación realizada vía sus correos electrónicos consignados.

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas consignadas en el presente documento, las partes proceden a suscribirlo en (3) ejemplares idénticos en la ciudad de Lima a los días del mes de octubre del año 2020.

**PERÚ** **MINISTERIO DE SALUD** **HOSPITAL SANTA ROSA**
MC. OSCAR ALBERTO ZUNIGA VARGAS
DIRECTOR GENERAL (R)
CMI 2699
EL HOSPITAL


BY PEOPLE